



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-91342123-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-91342123-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO la firma CONIFARMA - CONSORCIO DE INTEGRACION FARMACÉUTICA S.A. solicita cambio de elaborador alternativo para su producto PARSONS/ HEPARINA SÓDICA, forma farmacéutica: SOLUCION INYECTABLE, aprobado por Certificado N° 43.456.

Que la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármcos procedió a notificar al recurrente a los fines de que éste cumplimentara lo requerido en el IF-2019-100304684-APN-DECBR#ANMAT.

Que notificada la firma, conforme constancia de notificación obrante a orden 12, una vez vencido el plazo de sesenta (60) días de inactividad del expediente, la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos intima a orden 19 a la firma a cumplimentar en un plazo de 30 días lo requerido en IF-2020-15703380-APN-DECBR#ANMAT, bajo el apercibimiento contenido en el artículo 1°, inc. e) apartado 9 de la Ley N° 19.549.

Que atento a que el interesado no presentó ninguno de los documentos solicitados y habiéndose vencido el plazo de treinta (30) días, corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones, en los términos de los Art. 63 y 65 del reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos, el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento incoado por EX-2019-91342123-APN-DGA#ANMAT por la firma CONIFARMA – CONSORCIO DE INTEGRACIÓN FARMACÉUTICA S.A., por los argumentos vertidos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los presentes actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por la Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX-2019-91342123-APN-DGA#ANMAT

mm